

Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que otorga bonificación anticipada a funcionarios de los Servicios de Salud y de las entidades que se mencionan. (boletín N° 2966-11)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en proponer un proyecto de ley que tiene por objetivo otorgar un bono anticipado a los funcionarios de los servicios de salud y de las entidades del sector que se mencionan.

I. ANTECEDENTES.

Una de las prioridades de mi Gobierno es la reforma de la salud.

Este trascendental avance en el mejoramiento de las condiciones de vida de los chilenos, requiere del fortalecimiento del sistema público de salud mediante el mejoramiento de la gestión hospitalaria y el desarrollo de una nueva política de recursos humanos, que apunte de modo eficaz y eficiente hacia la reforma de la salud diseñada.

Esta nueva política de desarrollo del personal, debe orientarse a resolver las actuales dificultades que se observan en materia de gestión de recursos humanos, tanto a nivel de los servicios como de los centros hospitalarios, potenciando una mayor descentralización y más autonomía para los Servicios de Salud que permitan mejorar la gestión de los establecimientos hospitalarios; contar personal idóneo y fomentar el trabajo en equipo en los hospitales; mayor flexibilidad y más capacidad de adaptación a los requerimientos de la población.

Estos principios sustentarán la nueva política de recursos humanos que impulsaremos, lo que facilitará el fortalecimiento del sistema público de salud, mejorando la gestión de sus instituciones y fomentando el desarrollo y profesionalismo de las personas que trabajan en el sector salud.

II. LOS EJES DE LA NUEVA POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS.

En este espíritu de búsqueda de acuerdos sociales, se ha convenido con los gremios trabajar en los siguientes temas, que el Ejecutivo impulsará en el marco de los criterios ya señalados, y cuyos principales ejes son:

1. Modernización de la Carrera Funcionaria.

Modernizar la carrera funcionaria implica hacerse cargo de diversas materias, entre las que cabe destacar las siguientes:

- a. Debe sustentarse en el mérito funcionario, reconociendo tanto el desempeño, la capacitación y la experiencia calificada, y estar orientada a desarrollar una mayor capacidad de adecuación del personal de los servicios a los diversos requerimientos de la organización y a la población usuaria.
- b. Mejorar los mecanismos de ingreso a la carrera, perfeccionando los mecanismos de concursabilidad, para asegurar la idoneidad del personal, y la adquisición de las competencias laborales básicas por parte de los nuevos funcionarios.
- c. Privilegiar los concursos internos, como mecanismo de promoción y desarrollo en una carrera funcionaria sustentada en la calidad del desempeño funcionario.
- d. Actualizar el reglamento de calificaciones, de manera tal que permita incluir en él los

aspectos propios del trabajo en salud y considere el cumplimiento de metas individuales y grupales de gestión, como factores del desempeño laboral.

De este modo, la carrera funcionaria posibilitará el desarrollo de los funcionarios y estimulará un mejor funcionamiento de los equipos de salud.

2. Capacitación y mejor gestión del personal.

La tarea de tener mejores servicios y prestaciones a la población que se atiende en los hospitales públicos, requiere impulsar las siguientes iniciativas en el ámbito de la gestión de personal:

- a. Transformar el actual esquema de cargos a dotaciones por horas y jornadas parciales asociadas a un marco presupuestario determinado, posibilitando una mayor flexibilización en la conformación de las plantas de los Servicios de Salud y abriendo espacio a una mayor movilidad horizontal entre el personal de dichos Servicios.
- b. Aumentar la inversión en la capacitación funcionaria, para desarrollar programas de entrenamiento laboral descentralizados para el personal de los centros hospitalarios, orientado a la adquisición de nuevas habilidades y destrezas laborales, de acuerdo a las nuevas exigencias que plantea la reforma.
- c. Fortalecer y profesionalizar la capacidad de gestión del personal de los centros hospitalarios públicos, que hagan posible una mejor gestión de ellos y una mejor atención a los usuarios del sistema público de salud.

Estas iniciativas ratifican la disposición del Gobierno de reforzar las políticas de recursos humanos, en el marco de la implementación de la reforma de la salud.

3. Incentivo al retiro.

Asimismo, se implementará un programa transitorio de incentivos al egreso para el personal que cumpla con los requisitos de edad (60 o más años de edad las mujeres y 65 años o más los hombres).

Con los gremios se acordó que este incentivo al retiro, será equivalente a un mes del promedio actualizado de las últimas 12 rentas, con un tope de ocho meses.

Este monto se incrementará en 1 mes para el personal de menores rentas; en otro mes si son mujeres mayores de 63 años y más de 68 años si son hombres; y en un mes adicional para las funcionarias.

4. Política de remuneraciones.

Continuar mejorando la calidad de las prestaciones a los usuarios de los servicios públicos de salud, requiere reforzar los premios y estímulos al buen desempeño funcionario.

Por ello, en el marco de la reforma, existe la disposición de implementar una nueva política de remuneraciones que se sustentará en los siguientes ejes:

- a. La creación de una asignación descentralizada de estímulo al desempeño para los equipos de salud de los establecimientos hospitalarios, asociada a una mayor accesibilidad y atención de calidad a los usuarios.
- b. Asimismo, se estudiará la creación de una asignación de turno, para reemplazar el actual pago de horas extraordinarias correspondientes al tercer y cuarto turnos.

Estas iniciativas, que modernizarán la política de recursos humanos del sector, se traducirán en un proyecto de ley que el Ejecutivo ingresará para ser analizado por ese honorable Congreso, a más tardar el 31 de julio próximo.

III. CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY.

Es en este contexto que el Ejecutivo viene en proponer el siguiente proyecto de ley, cuya finalidad es conceder una bonificación anticipada e imputable de la asignación de

estímulo a los equipos de salud.

1. Beneficiarios.

Son beneficiarios del bono el personal de planta y a contrata, regido por la ley N° 18.834, que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 2001 y que, actualmente, continúe desempeñándose en alguna de las siguientes instituciones: Servicios de Salud; Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; Instituto de Salud Pública; Subsecretaría de Salud; Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente; Centro de Referencia de Salud de Maipú; o en el Hospital Padre Alberto Hurtado.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios que hubieran tenido ausencias injustificadas al trabajo, durante los 90 días precedentes al pago del bono, no tendrán derecho a percibir el referido bono.

2. Monto del bono.

El bono se pagará durante los 30 días siguientes a la publicación de la ley, y ascenderá a \$ 73.000, para el personal que se encuentre en un grado igual o inferior al 19° de la EUS, y de \$ 35.000 para el personal que se encuentre en un grado superior.

El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal, por lo que no estará afecto a descuento alguno.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Concédese, por una sola vez, un bono especial, no imponible ni tributable, al personal de planta y a contrata regido por la ley N° 18.834, que hubiera estado en servicio al 31 de diciembre de 2001 y que, a la fecha de la publicación de esta ley, continúe desempeñándose en la Subsecretaría de Salud; en los Servicios de Salud; en el Instituto de Salud Pública de Chile; en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; o en los establecimientos de salud de carácter experimental, creados por los decretos con fuerza de ley del Ministerio de Salud N°s 29, 30 y 31, todos de 2000.

Artículo 2°.- El monto del bono especial, a que se refiere el artículo precedente, ascenderá a la suma de \$ 73.000 para los trabajadores cuyo grado de nombramiento o contratación en la Escala Única de Sueldos sea igual o inferior al 19°; y de \$ 35.000 para quienes detenten el grado 18° o superior de la referida Escala.

El bono se pagará durante los 30 días siguientes al de la publicación de la presente ley.

Artículo 3°.- El bono que se concede por la presente ley, no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, no tendrán derecho a percibir el beneficio de que trata la presente ley, los funcionarios que hayan tenido ausencias injustificadas al trabajo, conforme a lo establecido con el artículo 66 de la ley N° 18.834, en los 90 días precedentes al pago del bono.

La percepción del bono especial que establece esta ley será incompatible con el pago del bono concedido por la ley N° 19.809.

Artículo 5°.- El gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados en el artículo 1°.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-

33.104 de la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar estos presupuestos, en la parte que no sea posible financiar con sus recursos.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; OSVALDO ARTAZA BARRIOS, Ministro de Salud; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro de Hacienda”.

**INFORME FINANCIERO QUE OTORGA BONIFICACIÓN ANTICIPATORIA
A FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD
Y DE LAS ENTIDADES MENCIONADAS**

Mensaje N° 9-347

Esta iniciativa establece el pago de un bono especial, no imponible ni tributable, al personal de planta y contrata regido por la ley N° 18.834, en servicio al 31 de diciembre de 2001 y que, a la fecha de la publicación de esta ley, continúe desempeñándose en los Servicios de Salud; la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; el Instituto de Salud Pública de Chile; en la Subsecretaría de Salud, o en los establecimientos de salud de carácter experimental.

El bono referido será de \$ 73.000, a los trabajadores cuyo grado de nombramiento o contratación en la Escala Única de Sueldos sea igual o inferior al 19° y de \$ 35.000 para quienes detenten el grado 18° o superiores.

Conforme a lo que dispone el artículo 2°, el gasto que represente la aplicación de esta iniciativa será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33-104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar este presupuesto en la parte que no sea posible financiar con sus recursos.

El costo total que importará la ejecución de este proyecto de ley es de \$ 3.800 millones.

(Fdo.): MARIO MARCEL CULLELL, Director de Presupuestos”.